



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 AGO. 2008

AV. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial

N° 332 -2008 - Gobierno Regional del Callao-GA

CALLAO, 28 AGO. 2008

Vistos, el INFORME N° 309-2008/GRC/GA - CONTA de fecha 02 de julio de 2008, de la Oficina de Contabilidad; el INFORME N° 81-2008-REGION CALLAO/GRI-OC/WRN de fecha 10 de julio de 2008, emitida por el Liquidador de Estudios; el Informe N° 70-2008-REGION CALLAO/GRI-OC/LJCV, de fecha 14 de julio del 2,008, emitida por el Abogado de la Oficina de Construcción, Memorandum N° 230-2008-GRC/GA de fecha 13 de agosto de 2008 emitido por el Gerente de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **CONTRATO AMC - 0152-2008 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EL ALAMO CALLAO" EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS**, de fecha 14 de febrero del 2008, se suscribió con el Consultor **ING. CIVIL JORGE HUMBERTO SOBREVILLA RICCI**, para llevar a cabo la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EL ALAMO CALLAO", EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS**, por la suma de **S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley; en un plazo de Treinta (30) días naturales.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno al Consultor de fecha 15 de febrero de 2008, el representante del Gobierno Regional del Callao, realiza la Entrega del Terreno al Consultor; iniciándose el plazo contractual para la Elaboración del mencionado Estudio;

Que, mediante **ACTA DE CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE ESTRUCTURA**, de fecha 26 de marzo de 2008 suscrita por el Consultor y los Coordinadores del Estudio de la Oficina de Construcción, en el cual muestran su Conformidad con la entrega de la documentación del citado estudio.

Que, mediante el **INFORME N° 309-2008/GRC/GA-CONTA** de fecha 02 de julio de 2008, la Oficina de Contabilidad adjunta el Cuadro de Liquidación Financiera del monto cancelado al Consultor de la referencia; el mismo que asciende a la suma de **S/. 5,000.00**, en concordancia con la Cláusula Undécima del Contrato.

Que, mediante el informe de vistos, el encargado de la liquidación recomienda la aprobación de la Liquidación practicada por la Entidad, teniendo en cuenta que el Consultor ni la Entidad no elaboraron oportunamente la liquidación del Contrato en el Plazo dispuesto en la Directiva N° 07-2005/CONSUCODE/PRE, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084 de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que señala en uno de sus párrafos : cuando el consultor no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debería efectuarla dentro de los quince días siguientes al costo del Consultor. Al respecto la Entidad tampoco elaboró en el Plazo



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONY FERRER... Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la liquidación y que a la fecha de la presente liquidación han transcurrido mas de (3) meses, sin haberse liquidado el contrato. En tal sentido el consultor y la Entidad no cumplieron con los plazos en la elaboración de la liquidación y por ello no correspondría actualmente aplicar los costos de la elaboración de la Liquidación a Cargo del Consultor, por el tiempo transcurrido;

Que, mediante Memorandum N° 230-2008-GRC/GA de fecha 13 de agosto de 2008 el Gerente de Administración recomienda se derive la presente Resolución a la Gerencia General Regional para que disponga se realicen las investigaciones tendentes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir por la no elaboración de la liquidación en el plazo establecido;

Que, el presente acto administrativo, no convalida actos que no se ciñan a las normas legales vigentes, estando destinado fundamentalmente a cumplir con el espíritu de la Resolución Gerencial General Regional N° 767-2007-Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 23 de noviembre del 2007 y sus normas conexas en la búsqueda de un ordenamiento contable a través de la Liquidación Financiera; lo cual forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 Gobierno Regional del Callao de fecha 15 de julio de 2008; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 del 11 de marzo de 2008; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Liquidación del CONTRATO AMC - 0152-2008 - SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICA DE SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EL ALAMO CALLAO" EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, suscrito con el Consultor ING. CIVIL JORGE HUMBERTO SOBREVILLA RICCI, para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EL ALAMO CALLAO" EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, la cual muestra una inversión total Autorizada y Pagada ascendente a S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), resultando sin saldo a favor ni a cargo por parte del Consultor, según el Anexo N° 01 que forma parte integral de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que a través de la Oficina de Construcción, que la presente Liquidación se considere en el proceso de transferencia de la obra, materia del Contrato de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Gerencia General Regional la presente Resolución para de estimarlo conveniente disponga se realicen las investigaciones tendentes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir por la no elaboración de la liquidación en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de la presente Resolución y el Anexo N° 01.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Eduardo Soza Frassinelli
Gerente de Administración

28 AGO. 2008

ANEXO N° 01**LIQUIDACIÓN DE ESTUDIO**ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAOESTUDIO : SALDO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE
SALUD EL ALAMO CALLAO " EN LA ESPECIALIDAD DE
ESTRUCTURAS "

CONSULTOR : ING. CIVIL JORGE HUMBERTO SOBREVILLA RICCI

CONTRATO : AMC - 0152 -2008 - SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA:
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EL
ALAMO CALLAO" EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS**AUTORIZADO Y PAGADO**

I.

		<u>SUB - TOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
		S/.	S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1.	Contrato Principal	5,000.00	
1.1.2..	Reintegro	0.00	
1.1.3	I.G.V.	0.00	
			5,000.00
	TOTAL AUTORIZADO	S/.	5,000.00
1.2.0.	PAGADO		
1.2.1.	Contrato Principal	5,000.00	
1.2.2	Reintegro	0.00	
1.2.3.	I.G.V.	0.00	
			5,000.00
	TOTAL PAGADO	S/.	5,000.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.	0.00

II. ADELANTOS

2.1.1.	Autorizado	0.00	0.00
2.1.2.	Cancelado	0.00	0.00
			0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR	S/.	0.00

III OTROS

3.1.1.	Multa por no presentar sus Informes a tiempo Autorizado	0.00	
3.1.2.	Descontado	0.00	0.00
			0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR	S/.	0.00



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 AGO. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AUTORIZADO Y PAGADO

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL CONSULTOR	A FAVOR DEL CONSULTOR
	0.00	0.00
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. OTROS	0.00	0.00
TOTALES	S/. 0.00	S/. 0.00
A.- SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		S/. 0.00
B.- SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		S/. 0.00

